RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0447

Curaduría Urbana Uno

(Diciembre 16 de 2016)

Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la señora MARÍA ELENA CAÑÓN DE ALMONACID identificada con C.C. 41.382.065 de Bogotá, radicó bajo el No. 73001-1-16-0588 de Noviembre 04 de 2016, solicitud de Visto Bueno para la Aprobación de Planos para la declaratoria de destinación a Propiedad Horizontal para una Vivienda Bifamiliar en un (1) piso con cubierta en placa, en un área total a construir de 128,49 m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante Resolución No. 73001-1-16-0214 de Octubre 19 de 2016, otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 88.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Bifamiliar en un piso con cubierta en placa, en un área total a construir de 128.49 m², con un índice de ocupación del 84.96%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 2 No. 18-04 C 18 Barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 151.24 m², Matrícula Inmobiliaria No. 350-11003 y Ficha Catastral No. 01-10-0198-0008-000.

Que el proyecto quedó radicado en legal y debida forma el día dieciocho (18) de noviembre de 2016.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 160780 de Noviembre 30 de 2016, entregada a los ún (01) días del mes de Diciembre de los corrientes en la dirección de correspondencia suministrada por la solicitante.

Que las correcciones al proyecto fueron entregadas el día siete (07) de Diciembre de 2016.

Que la solicitante presentó Certificado de Nomenclatura expedido por Planeación Municipal No. 1011-2016-70711 de Noviembre 22 de 2016, en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente trámite es:

CASA 01	**Calle 96 No. 20 - 02**
GARAJE	**Calle 96 No. 20 - 08**
CASA 02	**Carrera 20 No. 96 - 13**

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de Agosto 03 de 2001 y por tanto es viable otorgar Visto Bueno a los mismos, para ser sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por la señora **MARÍA ELENA CAÑÓN DE ALMONACID** identificada con C.C. 41.382.065 de Bogotá, para someter al **RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de Agosto 03 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR** en un (1) piso con cubierta en placa, levantada en el predio de su propiedad ubicado en la **(CASA 01) Calle 96 No. 20 - 02 / (GARAJE) Calle 96 No. 20 – 08 – (CASA 02) Carrera 20 No. 96 – 13 del Barrio La Gaviota** de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal- en la ciudad de Ibagué, **Matrícula**

Inmobiliaria No. 350-11003 y Ficha Catastral No. 01-10-0198-0008-000 y un área total de construcción de **128,49 m².**

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

CUADRO DE AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL					
UNIDAD	AREA PRIVADA CONSTRUIDA M2	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA M2	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE DE USO EXCLUSIVO M2	TOTAL AREA CONSTRUIDA M2	AREA TOTAL LOTE DE TERRENO M2
PRIMER PISO					
CASA 1	83.45			83.45	83.45
CASA 2	30.43			30.43	30.43
PATIO 1 (CASA 1)			16.43		16.43
PATIO 2 (CASA 2)			6.32		6.32
MUROS Y COLUMNAS		14.61		14.61	14.61
TOTAL PRIMER PISO	**113.88**	**14.61**	**22.75**	**128.49**	**151.24**
AREA TOTAL BIFAMILIAR	**113.88**	**14.61**	**22.75**	**128.49**	**151.24**

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciséis (16) días del ~~mes de Diciembre~~ de 2016.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 04 ENE 2017 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia integra, auténtica y gratuita de ella.

La notificada,

MARIA ELENA CAÑON DE ALMONACID
C.C. 41.382.065

La notificadora,

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO
C.C. 65.773.387 de Ibagué

Proyectó: Abg.LuisaGuzmán

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día 04 ENE 2017 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 05 ENE 2017

FIRMA: _____